Asunción, 3 de mayo de 2023

Director
**Abog. Pablo Seitz**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**REF.: Nota DNC N° 3168/2023 – Convenio Modificatorio - Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO – AD REFERENDUM" – ID 389.189" – CONTRATO 10/21–MBA S.A.**

Con relación a la nota citada en la referencia, en la que manifiestan cuanto sigue:

***1. "La Resolución N° 30 Acta N° 14 de fecha 27 de marzo de 2023 no cuenta con la firma de la MAI. Se solicita subsanar.".***

Con respecto al punto, se menciona que, las resoluciones son emitidas y suscriptas por la Máxima Autoridad digitalmente, de acuerdo con los procesos internos autorizados, y comunicados a las dependencias, entre ellas a la UOC, a través del sistema informático DATASCAN. Las resoluciones comunicadas por este medio incluyen la consignación de las personas que han firmado digitalmente las mismas, sin embargo, **la versión en la cual obran en forma visible las firmas digitales son archivadas y resguardadas por la Secretaria del Directorio**.

En dicho sentido, las resoluciones comunicadas por dicho Sistema son válidas y deben ser cumplidas por todas las dependencias de la Institución, **razón por la cual se remite la resolución firmada por el Secretario General de la Institución, Sr. Gerardo Meza, cuya designación como tal obra en la Resolución N° 15, Acta N° 15 de fecha 12.03.2015, que se adjunta al presente documento**.

En tal sentido, se resalta que, dentro del manual de funciones de la SECRETARIA GENERAL del BCP, se atribuye la función que se transcribe: "*11. Autenticar las copias de Resoluciones del Directorio y de la Presidencia; y, controlar su distribución a los destinatarios, conforme con las normas y procedimientos vigentes.*"

RESOLUCIÓN N° 11.-

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL – ACTUALIZACIÓN.-**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción habilitado por la SENAC (Secretaria Nacional Anticorrupción) | | | | |
| 6 | Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamientos y protección de la información. | P | | | |
| 7 | Planificar, conjuntamente con el Gerente General y Presidente, las actividades a ser realizadas por la Secretaría General. | M | CC | | |
| 8 | Determinar, conjuntamente con los Jefes de los Sectores a su cargo, qué datos y/o informaciones deben generar los mismos, de modo a contar con un buen sistema de información que facilite la toma de decisiones así como el control general de las actividades de la Secretaría General. | A | CC | | |
| 9 | Canalizar los documentos e informaciones para la Gerencia General y la Presidencia, conforme con las normas y procedimientos vigentes. | D | CC | | |
| 10 | Recibir, redactar y tramitar notas, informes y otros documentos que requieran la aprobación y firma del Gerente General y el Presidente. | D | CC | | |
| 11 | Autenticar las copias de Resoluciones del Directorio y de la Presidencia; y, controlar su distribución a los destinatarios, conforme con las normas y procedimientos vigentes. | CC | | | |
| 12 | Redactar los Certificados a ser expedidos por el Banco, firmar conjuntamente con el Gerente General y proveer a los destinatarios conforme normas y procedimientos vigentes. | CC | | | |
| 13 | Controlar la actualización de los registros de firmas y autenticar las firmas de los Funcionarios del Banco que se hallan facultados a suscribir Comunicaciones, transferencia de fondos, asientos contables u otros documentos | CC | | | |
| 14 | Solicitar al Gerente General la destrucción de documentos archivados, conforme con la legislación vigente y a las políticas establecidas por el Directorio del Banco Central del Paraguay. | CC | | | |

Por los motivos expuestos, se indica que el acto administrativo se encuentra suscrito por las autoridades pertinentes.

***"2. Se solicita justificación técnica y legal que explique los motivos por el cual se amplía el plazo de ejecución, considerando que la vigencia del contrato es de 24***

***meses, se amplía hasta el 20/10/2023 y el mismo corresponde a un contrato abierto".***

Al respecto, se remite nuevamente el **DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 75/2023** de la Unidad Jurídica, como así también, se vuelve a remitir el **MEMORANDO GTIC. Nº 026/2023** (**Dictamen Técnico**) de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Como podrá notarse, en los términos de dichos dictámenes se explican extensamente los motivos, fundamentos y justificaciones de la modificación contractual realizada.

El memorando de la Gerencia de la Unidad Jurídica es concluyente y se refiere a lo largo de su dictamen al análisis de la viabilidad de la modificación contractual respecto a la normativa legal vigente.

***3. "La contratante amplia el plazo total de prestación de del servicio de 24 meses hasta el 20/10/2023, sin embargo, dicha ampliación supera el 20% del establecido originalmente. Se solicita subsanar"***

Al respecto indicamos que la modificación de referencia se encuentra amparada en el **Art. 63 de la Ley N°2051/03** "Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" por tratarse de un **servicio**, tal como lo menciona el **DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 75/2023** de nuestra Unidad Jurídica, por lo tanto, no aplica lo establecido en el Art. 62 de la Ley N°2051/03 referente a "Convenios modificatorios en obras públicas" por no tratarse la presente contratación de una obra pública.

***4. "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19".***

El acto administrativo del presente proceso se emitió en fecha **27 de marzo de 2023**, siendo el día 5 de abril asueto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.016 y los días

6 y 7 de abril feriado nacional, remitiéndose el presente expediente en fecha **13 de abril de 2023**, según el SICP, por lo cual esta Unidad Operativa ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el **Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19**.

Por los motivos expuestos, se solicita respetuosamente la publicación correspondiente del Convenio de referencia.

Atentamente,

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

**Directora**
**Unidad Operativa de Contratación**